

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 idem
Por tres idem.	22 idem
Por un mes.	10 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	70 reales.
Por medio idem.	40 idem
Por tres meses.	25 idem
Por un mes.	12 idem



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm 304.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á Don Próculo Garrachon, la dimision que ha hecho del cargo de Vocal del Consejo de esa provincia. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Cuya Real disposicion he acordado se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 11 de Octubre de 1858. El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta núm. 279.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado. 3.º

Ha llamado la atencion de S. M. la frecuencia con que, al amparo de la impunidad y en menosprecio de las disposiciones vigentes, se anuncian y expenden al público medicamentos elaborados en el extranjero, y que se ofrecen como específicos ó remedios secretos para toda clase de enfermedades; y deseando poner término á tan punible

abuso, ha tenido á bien mandar que, para que nadie pueda alegar ignorancia, se publiquen á continuacion los siguientes artículos de la ley de Sanidad.

«Artículo 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán expender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo, sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, tachaduras ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

Art. 83. Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heróicos, recetados en cantidad superior á la que fijan las Farmacopeas ó Formularios y á la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscribe la receta.

En caso de que no hubiera equivocacion y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pie de la receta, para garantia del farmacéutico, la siguiente fórmula:

«Ratificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad.»

(Aquí su firma.)

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de Farmacia.

Art. 84. Se prohíbe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboracion ó venta.

Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiere publicarlo, sin reportar algun beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una Memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique.

Art. 86. El Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de Medicina, para que, por medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 87. Si hechos todos los experimentos resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la Farmacopea oficial.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad para que dé su dictámen antes de la resolucion final del Gobierno. El Gobierno publicará á la mayor brevedad las puebas, Ordenanzas de Farmacia, poniéndolas en armonia con la presente ley.»

En su vista prohibirá V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad, los anuncios en los periódicos y la

venta de todo remedio extranjero y nacional que no acredite haber cumplido con lo que en los artículos preinsertos se establece.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

Núm. 305.

Por la Direccion general de contribuciones se me dice con fecha 23 de Setiembre próximo pasado lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion en 15 del corriente la Real orden que sigue.

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 8 del actual la Real orden siguiente: Excmo. Sr.—Se há dado cuenta á S. M. (q. D. g.) de las comunicaciones espeditas por el Ministerio del digno cargo de V. E. fechas en 5 de Mayo, 1.º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber transcurrido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios Títulos de Castilla y en su virtud la Reina, por resolucion adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se há dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

Marquesados de

Altamira (hay otro.)

Aicinena.
 Bariñas.
 Brancas. (con Grandezas.)
 Bustamante.
 Cañada hermosa.
 Capman.
 Casa-Boza.
 Casa-Calderon.
 Casa-Castillo.
 Casa-Palacio.
 Casa-Concha.
 Casa-Real.
 Casa-Torres.
 Castañiza.
 Castillo de Aiva.
 Cobarrubias de Leiva.
 Chateaufort.
 Dasfeld.
 Espinar.
 Galjano.
 Herrera y Vallehermoso.
 Jaral de Berrio.
 Ladrada.
 La Fresneda.
 La-Rain.
 Lises.
 Mijares.
 Miraflores. (Indias.)
 Monserrat.
 Monte alegre de aulestia.
 Montemira.
 Montepio.
 Monterico.
 Mozo-Bamba del Pozo.
 Negreiros.
 Osorno.
 Otero.
 Panuco.
 Pica.
 Salinas.
 Santa Coa.
 Sauce.
 Rodil.
 Vellestar.
 Villa-alegre (hay otro.)

Condados de

Alamo.
 Albaraz.
 Alantaya.
 Casafuerte.

Casa-Maroto.
 Casa Real de Moneda.
 Casa Tagle de Trasierra.
 Casteló.
 Dehesa de Velayos.
 Gajes.
 La cadena.
 Laguna de Chauchacalla.
 Las Lagunas.
 Lisarraga.
 Loja.
 Medina y Torres.
 Mejorada (de la) hay otro denominado (Mejorada.)
 Montes de Oro.
 Ntra. Sra. de Guadalupe del Peñasco.
 Olmos.
 Pérez Galvez.
 Presa de Falpa.
 Sagrario del Castillo.
 Santiago de Calimaya.
 Sarefiela.
 Tobar.
 Y Villapun.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V. E. para los fines que corresponden.

Y la Direccion lo transcribe á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia con objeto de que haga pública la supresion de los Títulos espresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobratorias de contribuciones y demas documentos públicos, los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Lo que se inserta en este periodico oficial para la debida notoriedad. Palencia 8 de Octubre

de 1858. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 306.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha de ayer me dice lo que sigue:

En la causa criminal que estoy siguiendo en averiguación de los autores y cómplices del robo verificado á Andrea Revilla Rivas soltera natural de la villa de la Torre de Mormojon, el primero del actual de los efectos que al margen se expresan, he acordado oficiar á V. S. como lo hago á fin de que se sirva dar el orden oportuno á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia, que en el caso de que alguna persona se presentare á vender efectos de los robados, la retengan y con aquellos, la pongan á disposicion de este Juzgado lo que así espero verificará V. S. y que me dará aviso de habiendo ejecutado para que conste en la causa.

Efectos robados.

Una capa de paño azul con bozos de pana, un baul pequeño forrado con piel, con cerradura sin llave, una docena de cuadros con sus estampas de vírgenes y santos, de pino los marcos, un velon grande en buen uso, una bandeja con asas doradas, una docena de tazas de piedra y nueve gicaras de lo mismo, diez vasos de cristal grandes, y demas efectos que al presente no recuerda.

En su consecuencia prevego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procedan en los terminos que el Señor Juez se sirva significar en el pre-

inserto escrito, poniendo á su disposicion las personas que presenten á la venta alguno ó algunos de los efectos robados.

Palencia 8 de Octubre de 1858.
 = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 307.

El Alcalde de Boadilla del Camino me dice la siguiente.

Francisco Serna, vecino de esta villa ha desaparecido desde el 17 de Setiembre último sin que se sepa la causa, dejando en la mayor indigencia á su muger Agueda Fernandez y dos hijos de tierna edad, y como se reclame por dicha Agueda su presentacion, he creído conveniente participarlo á V. S. á los fines consiguientes, advirtiendo para que se haga de mas fácil hallar tiene las señas siguientes:

Señas.

Estatura cinco pies, edad como treinta años, color moreno, barba lampiña, viste pantalones, chaqueta y capa de paño de Astudillo en buen uso y la ultima con bozos y cuello de pana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial encargando á los Señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que, donde quiera que sea habido el expresado Serna, le detengan y remitan á mi disposicion.

Palencia 9 de Octubre de 1858.
 = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

RELACION de los expedientes de redenciones de censos aprobados y cuyos censualistas no se han presentado á verificarlas.

(Continuacion.)

Número de orden	NOMBRES de los Censatarios	Vecindad.	CORPORACION.	Rédito anual.	Capitalizacion.
144	D. Francisco Martin.	Calaborra de Boedo.	Capellanía en Herrera.	15	150
412	Lucas Diaz.	Potes, Santander.	Iglesia de Rabanal.	12	120
1509	Herederos de Martina Mate.	Villamediana.	Cofradía de Ntra. Sra. del Socorro.	12	120
1824	Pedro Sanchez.	Capillas.	Cabildo Eclesiástico de Meneses.	82 50.	1131 24

Número de orden.	NOMBRES de los censatarios.	Vecindad.	COMBORACION.	Rédito anual.	Capitalización.
RELIGIOSAS.					
311	Tomás Gonzalez..	Moarbes.	San Andrés de Arroyo.	33 »	330 »
641	Hilario Nieto..	S. Cebrian de Campos.	Santa Clara de Carrion.	99 »	1237 17
848	Martín de la Puente.	Dueñas.	Idem de Valladolid.	210 »	2625 »
911	Francisco Seco..	S. Andrés de Valdelomar.	Idem de Aguilar.	18 »	180 »
1039	Félice Perez..	Vallespinoso de Cervera	San Andrés de Arroyo.	35 »	350 »
1226	El Ayuntamiento de.	Revilla de Santullua.	Santa Clara de Aguilar de Campoo.	120 »	1500 »
1447	Juan Lopez..	Villarramiel.	Idem de Cuenca de Campos.	60 »	600 »
1493	Lucas Gutierrez..	Revilla.	San Andres de Arroyo.	13 »	130 »
1580	Francisco Garcia..	Idem.	Claros de Aguilar de Campoo.	10 59	105 98
1632	José Franco..	Madrid.	Carmelitas de Palencia.	2895 21	57904 20
1748	Gaspar Garcia.	Támara.	Santa Clara de Calabazanos.	27 »	270 »
1749	El Ayuntamiento de..	Perales.	Santa Ana de Valladolid.	164 »	2030 »
1786	Idem de.	Quintanilla de la Cueva.	Santa Clara de Carrion.	500 »	6230 »
1815	Idem de..	Pino del Rio.	Catalinas de Leon.	455 »	9300 »
2098	Pedro Perez..	Requena de Campos.	Claros de Astudillo.	24 »	240 »
2410	Teresa Cuende..	Rivas.	Idem de Palencia.	39 »	390 »
2411	La misma.	Idem.	Agustinas canónicas de Palencia.	36 »	360 »
2411	Benito Ortega..	Palencia.	Idem Recoletas de Idem.	150 »	1875 »
2423	Isidra Gil..	Santoyo.	Claros de Astudillo.	150 »	3000 »
2435	Benito Sanchez..	S. Cebrian.	Agustinas Recoletas de Palencia.	39 »	390 »
2466	Saturpino Rojas..	Amusco.	Idem.	210 »	2625 »
2494	Julian Molero..	Villarramiel.	Canónicas de Palencia.	19 50	195 »
2516	El Ayuntamiento de.	Autilla de Campos.	Franciscas de Fuensaldaña.	800 »	16000 »
2535	Julian Beltran y otro.	Vertavillo.	Santi Espirita de Valladolid.	150 »	1875 »
2617	Pablo Espinosa Serrano.	Palencia.	Piadosas de Palencia.	24 71	247 30
2688	Pedro Delgado..	Quintanilla.	Santa Isabel de Carrion.	33 »	330 »
2870	Francisco Luis..	Villanueva de Arriba.	Idem.	150 »	1875 »
2923	El Ayuntamiento de.	Villatorrada.	Huelgas de Burgos.	150 »	1875 »
3554	Nemesio Casado..	Astudillo.	Claros de Astudillo.	24 »	240 »

RELIGIOSOS.					
904	Diego Chacon..	Dueñas.	San Isidro de Dueñas.	65 36	815 95
1620	Agustin Castrillo..	S. Cebrian de Campos.	San Francisco de Calahorra.	54 »	540 »
2258	Mariano Santoyo..	Amusco.	San Pedro Cardena en Burgos.	7 50	75 »
2602	Pedro Fuente..	Dueñas.	Plaza de la Liévana.	12 71	127 10
2837	Lorenzo Ibañez..	Carrion.	Santo Domingo de Carrion.	4 »	40 »
2940	Faustino Gallinas..	Idem.	Idem.	33 »	330 »
3494	Lorenzo Alonso..	S. Cebrian.	San Francisco de Calahorra.	122 »	2440 »
4181	Baltasara Torres..	Granja de S. Andrés.	San Agustin de Dueñas.	15 »	150 »

HERMANDADES Y COFRADIAS.					
51	Eleuterio Pastor..	S. Cebrian de Campos.	Sacramental de San Cebrian.	24 »	240 »
71	Francisco Espino y otros.	Villamediana.	Animas de Villamediana.	63 »	789 24
77	Ceferino Romo..	Villamorco.	Idem de Villamorco.	15 »	150 »
78	El mismo.	Idem.	Idem de la Cruz de idem.	13 50	135 »
145	Cosme Nieto..	Calahorra de Boedo.	Obra-pia de D. Manuel Bravo.	15 »	150 »
556	Fernando Tarrero y otro.	Villamediana.	Animas de Villamediana.	34 50	345 »
680	Crispulo Medina..	Frómista.	Cofradia del Milagro en Frómista.	17 50	135 »
681	Pablo Paredes..	Villalobon.	Sacramental de Palencia.	75 »	937 50
715	Mariano Espina..	Baltanás.	Obra-pia de Tebar en Valdecañas.	180 74	2259 80
842	Claudio Marcos..	Gozon.	Cofradia de los 20 de Carrion.	10 30	102 32
850	Martin de la Puente.	Dueñas.	Idem de San Esteban de Dueñas.	30 »	300 »
892	Tiburcio Gonzalez.	Villaviudas.	Capellania de Atce en Villamediana.	99 »	1237 50
912	Manuel Durango.	Villamediana.	Animas de Villamediana.	48 »	480 »
926	Marcelino Ortega.	Reinoso.	Cofradia de San Miguel en Palencia.	195 »	2437 50
1046	Anastasia Gil..	Poblacion de Arroyo.	Obra-pia de Cervatos.	6 62	66 20
1105	Baltasar Fernandez.	Meneses.	Cofradia de la Vera Cruz de Meneses.	30 »	300 »
1407	El mismo.	Idem.	Obra-pia de Meneses.	79 »	987 50
1361	Saturnina Diez.	Villanueva del Reyollar.	Cofradia de los 20 de Carrion.	3 »	30 »
1437	Manuela Royuela.	Herrera de Valdecañas.	Idem de la Cruz en Herrera.	54 »	540 »
1536	Froilan Nevares..	Grijota.	Obra-pia de Carrion.	21 71	217 06
1575	Esteban Martin..	Villaluenga.	Capellania de Misa de 11 en Saldaña.	30 »	300 »
1593	Petronila Nuñez..	Palencia.	Cofradia Sacramental de Esguevilla.	60 »	600 »
1595	Santiago Calvo..	Cubillas de Cerrato.	Obra-pia de cantareros en Baltanás	27 »	270 »
1617	Ignacio Cabrero y otro.	Guardo.	Capellania de D. Dionisio Guzman.	75 »	937 50
1596	Felipe Torre Torres.	Cubillas de Cerrato.	Cofradia de Animas de Cubillas.	6 53	65 30
1689	Mateo Abad..	Autilla.	Obra-pia de Alonso Sevilla.	15 »	150 »
1720	Miguel Gaito..	S. Cebrian de Campos.	Idem de D. José Herrero.	30 »	300 »
1757	Jacoba Gomez.	Valladolid.	Cofradia de San Antonio de Palencia.	45 »	450 »
1890	Juan Lerma Diez.	Villaviudas.	Obra-pia de D. Fernando.	51 »	510 »
1893	Victoria Cuadrado.	Grijota.	Idem de Grijota.	88 »	1760 »
1894	Antonio Garcia y otros.	Idem.	Animas de Grijota.	33 »	330 »
1914	Andrés Garcia y otros.	Valdecañas.	Capellania en Fuentes de Valdepero.	60 »	600 »
1945	Alejandro Royuela.	Idem.	Obra-pia de Valdecañas.	66 »	825 »
2005	Juan Rodriguez y otros.	Autilla del Pino.	Cofradia de Animas del Pradillo.	27 »	270 »
2017	Pedro Obispo.	Valdecañas.	Idem de Herrera de Valdecañas.	21 »	210 »
2018	El mismo.	Idem.	Obra-pia de idem.	18 »	180 »
2021	Juan Trigueros..	Autilla del Pino.	Idem de D. Alonso Sevilla.	6 »	60 »
2038	Benigno Aguado.	Idem.	Idem.	17 68	176 77
2052	Lauzeano Flores..	Idem.	Idem.	45 »	450 »
2071	Pedro Alvarez y otros..	Villamediana.	Cofradia de Animas de Villamediana.	27 »	270 »
2088	Eusebio Sardon y otros..	Valdecañas.	Obra-pia de Tebar.	60 »	600 »
2130	Francisco Salomon y otros.	Husillos.	Cofradia de Animas de Grijota.	30 »	300 »
2141	Manuel Muñoz..	Monzan.	Obra-pia de Grijota.		

Número de Orden.	NOMBRES de los censatarios.	Vecindad.	CORPORACION.	Rédito anual.	Capitalización.
2193	Francisco Polo Maté.	Villamediana.	Sacerdotes de Villamediana.	45 »	450 »
2271	Victor Franco.	Cevico de la Torre.	Capellania de Cevico.	66 »	825 »
2366	Angela Prieto.	Tariego.	Cofradia de la Cruz de Tariego.	37 03	370 60
2380	Mariano Gomez.	Itero de la Vega.	Cofradia del Espiritu Santo de Astudillo.	19 59	195 »
2476	Manuel Lera.	Ledigos.	Idem de Ntra. Sra. de Vallejera.	18 »	130 »
2591	Martin Linares.	Frechilla.	Idem de Apimas de Frechilla.	33 »	330 »
2614	Simon Garcia.	Becerril.	A los 20 Clerigos de Carrion.	33 »	330 »
2713	Antonio Chacon.	Cevico de la Torre.	Cafradia de Animas de Cevico.	3 68	37 85
2722	Santiago Guzon.	Becerril.	Santa Maria del camino de Carrion.	132 »	1650 »
3429	Manuel Regaliza.	Idem.	Obra-pia de Tebar en Idem.	121 27	1522 42
3513	Bruno Prieto.	Herrera de Valdecañas.	Sacramental de Valdecañas.	66 »	825 »
3524	Manuel Vallejo.	Fuentes de Valdepero.	Ntra. Sra. la Antigua en Fuentes.	21 »	210 »
3539	Benito Sanchez.	S. Cebrian de Campos.	A los 20 Clerigos de Carrion.	28 »	280 »
3545	Pablo Benito.	Castromocho.	Cafradia de la Antigua de Castromocho.	4 14	41 42
3575	Aquilino Francés.	Baquerin.	Idem de Animas de Baquerin.	12 »	120 »
3908	Juan Moreno.	Cevico Navero.	Cofradia de Animas.	15 »	150 »
3989	José Caballero.	Dueñas.	Sacramental de Dueñas.	6 24	67 20

BENEFICENCIA.

173	Celestino Caminero.	Riveros.	Hospital de Calzada de los Molinos.	30 »	300 »
222	Santos Peña.	Frómista.	Idem de Frómista.	33 »	330 »
401	Manuel de la Puebla.	S. Cebrian de Campos.	Idem de San Cebrian.	63 »	787 50
623	Venjura Garcia.	Frómista.	Idem de Frómista.	21 »	210 »
679	Crispulo Medina.	Idem.	Idem.	36 »	360 »
843	Martin de la Puente.	Dueñas.	Hospicio de Palencia.	13 »	130 »
1080	Toribio Anton.	S. Cebrian de Campos.	Hospital de San Cebrian.	39 09	390 90
1093	Julian Saldaña.	Idem.	Idem.	19 24	192 40
1618	Manuel Gonzalez.	Santander.	Idem de Barrantes, Búrgos.	1750 »	10937 80
2252	Baltasar Garcia.	S. Cristóbal de Boodo.	Idem de Herrera de Rio-pisuerga.	19 96	199 60
2556	Mannuel Castrillo.	Paredes de Nava.	Idem de San Marcos de Paredes.	240 »	3000 »
3688	Valbino Gonzalez.	Baltanés.	Idem de Palencia.	48 »	480 »

PROPIOS.

307	Celestino Nuñez.	Monzon.	Propios de Monzon.	125 89	1477 80
308					
660	Pablo Rubio y consortes.	Grijota.	Idem de Grijota.	321 »	4012 50
682	Justo Tamara.	Dueñas.	Idem de Dueñas.	294 »	3675 »
829	Francisco Lopez.	Grijota.	Idem de Grijota.	49 »	490 »
847	Martin de la Puente.	Dueñas.	Propios de Dueñas.	182 »	2270 »
980	Manuel de Tamara.	Idem.	Idem.	158 24	1978 »
1151	Felipe de Masa Solís.	Idem.	Idem.	168 »	3360 »
1370	Andrés S. Miguel.	Grijota.	Idem de Grijota.	150 »	3000 »
1373	Agustin Alonso.	Idem.	Idem.	15 30	152 95
1377	Andrés S. Miguel Cra.	Idem.	Idem de Palencia.	150 »	3000 »
1434	Anastasia Perez.	Monzon.	Idem de Monzon.	2 54	25 40
1479	Braulio Calvo.	Idem.	Idem.	90 89	1817 50
1568	Bernardo Garcia.	Idem.	Idem.	25 18	251 80
1569	El mismo.	Idem.	Idem.	228 »	4560 »
1589	Pascual Calvo.	Cubillas.	Idem de Cubillas de Cerrato.	15 77	157 70
1866	Agustin Alonso.	Grijota.	Idem de Palencia.	150 »	1875 »
1990	Gregorio Orjas.	Autila del Pino.	Idem de Autila del Pino.	32 71	327 10
2000	Angel Trigueros.	Idem.	Idem.	38 48	381 80

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del precedente anuncio á fin de que se presenten con la brevedad posible á verificar su redencion en esta Administracion. Palencia 3 de Octubre de 1858.—El Administrador, Feliciano Cordero.

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el modelo de proposiciones para la subasta del Boletin oficial que se publicó en el número anterior á este, donde dice «D. N. vecino de. que reúne cuantas circunstancias, léase «cuantas circunstancias exigen las disposiciones vigentes.»

Alcaldía Constitucional de Castromocho.

No habiéndose presentado aún á percibir las cuotas por indemnizacion del daño sufrido á consecuencia del pedrisco ocurrido en

11 de Junio de 1855, los contribuyentes á quienes correspondía tanto de este pueblo como de los limitrofes, sin embargo de habérselo hecho ya saber, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio se presenten en este pueblo y Alcaldía á reintegrarse del citado daño con arreglo al repartimiento practicado al efecto, en la inteligencia de que pasado este término se les considerará como si desistieran de su derecho. Castromocho 9 de Octubre de 1858.—El Alcalde primero, Joaquin Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con todo el acierto posible á la formacion de un nuevo padron de riqueza base por la cual ha de girarse el repartimiento del próximo año de 1859 y sucesivos, se previene á cuantos poseen fincas en este término jurisdiccional, ó las lleven en arrendamiento, que en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento con apercibimiento que fenecido dicho plazo sin presentarlas sufi-

rán los recargos y multas que previene la Instruccion.

Villatoquite 5 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Francisco Santiago.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mariano Doncel, casado, de edad de 32 años, de oficio Barbero y Sangrador, que reside en Castromocho de Campos, desea colocarse, ya sea por cuenta de algun Ayuntamiento, ó en casa de Cirujano.

En la villa de Grijota se halla de venta una partida de arroz valenciana de superior calidad á precio muy arreglado, D. Froilan Navares vecino del mismo, es el encargado. 1—3

Imprenta de Garrido y Prieto.